

2. *Invita* a los gobiernos y organismos especializados pertinentes a que comuniquen al Secretario General su experiencia en el fomento del movimiento cooperativo y en la construcción de las infraestructuras socioeconómicas necesarias para el mismo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo y sobre los resultados conseguidos hasta ahora mediante la cooperación internacional en esta esfera;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social" y considerar, en el examen de este tema, el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo.

83a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1976

31/38. Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social

La Asamblea General,

Guiada por el deseo de promover una mejor calidad de la vida, el pleno empleo y otras condiciones para el desarrollo social y económico,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Consciente de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹⁴, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹⁵,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1° de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973, en las que el Consejo Económico y Social subrayó la importancia de introducir cambios fundamentales en la estructura socioeconómica para el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social y consideró conveniente estudiar la experiencia adquirida en este campo por los diversos países del mundo,

Recordando que en la resolución 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 la Asamblea General reafirmó el derecho de todo Estado de introducir cambios sociales y económicos con fines de progreso social y la necesidad de que prosiguiesen los estudios de la experiencia nacional en esta esfera,

Deseosa de lograr la remoción rápida y completa de los obstáculos al progreso económico y social de los pueblos, en especial del colonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación o dominación extranjeras y la desigualdad y la explotación de los pueblos en todas sus formas,

Convencida de que la coexistencia pacífica y las relaciones de amistad entre los Estados contribuirían al desarrollo económico y social,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁶, preparado en base a la información recibida de los gobiernos sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todas las naciones a proseguir libremente su desarrollo económico y social y a ejercer plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales;

2. *Considera* que la eliminación de todas las formas de subyugación y dependencia, tales como la agresión, la ocupación extranjera, el colonialismo, el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial en todas sus formas, constituye una condición previa para el progreso social y económico;

3. *Subraya* que la introducción de cambios socioeconómicos fundamentales, tendientes a salvaguardar la independencia nacional y a asegurar un aumento rápido del bienestar de la población, tiene gran importancia para el logro del progreso económico y social;

4. *Subraya nuevamente* la conveniencia de celebrar periódicamente, dentro del programa de servicios de asesoramiento, seminarios interregionales y regionales para estudiar la experiencia nacional adquirida por los países en desarrollo y los países desarrollados al introducir cambios socioeconómicos de largo alcance para fines de progreso social;

5. *Insta* a la Comisión de Desarrollo Social, al Consejo Económico y Social y a las comisiones regionales a que dediquen atención especial, periódicamente, a la realización de estudios y análisis de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios socioeconómicos de largo alcance para fines de progreso social;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social o el Consejo Económico y Social, o de ambos, un informe amplio, preparado en base a la información recibida de los gobiernos, sobre la experiencia adquirida al introducir cambios de largo alcance para fines de progreso social;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

83a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1976

31/39. Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 y 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

Refiriéndose al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁷, en particular a su artículo 15, que reafirma el derecho de toda persona a participar en la conservación y el desarrollo de la cul-

¹⁴ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

¹⁵ Resolución 3281 (XXIX).

¹⁶ A/10166.

¹⁷ Resolución 2200 A (XXI), anexo.